

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

**ARTÍCULO 1.-** Aplícanse para el Impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2005, los mismos valores de las valuaciones fiscales, escalas de valuación, cuotas fijas y alícuotas, que rigieron para el Año Fiscal 2004 y que fueron aprobadas por Ley N° 12.304.

A dichos efectos y con relación a la presente, donde los textos legales aplicables mencionan “año 2004”, debe leerse “año 2005”.

**ARTICULO 2.-** El Impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2005 se abonará en cuatro cuotas iguales trimestrales.

**ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de la presente ley tienen vigencia a partir del 1º de enero del año 2005.

**ARTÍCULO 4 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECISEIS DÍAS  
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Firmado: Edmundo Carlos Barrera - Presidente Cámara de Diputados  
María Eugenia Bielsa - Presidenta Cámara de Senadores  
Marcos Corach - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados  
Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de  
Senadores

DECRETO N° 2915

SANTA FE, 27 DIC 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.398 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Jorge Alberto Obeid

Walter Alfredo Agosto